Ley No. 75-05 que aumenta a RD$10,000.00 mensuales, la pensión del Estado de que disfruta la señora María Nieves de los Santos de González.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 75-05

CONSIDERANDO: Que la señora **MARIA NIEVES DE LOS SANTOS DE GONZALEZ,** cuenta con una extensa carrera al servicio del Estado Dominicano de más de veinticinco (25) años, la que desempeñó con integridad e idoneidad de profesora de nivel primario y secundario.

CONSIDERANDO: Que luego de esa ardua y prolongada labor, la señora **MARIA NIEVES DE LOS SANTOS DE GONZALEZ,** fue pensionada mediante Decreto No. 1385, de fecha 6 de septiembre del año 1983 por la suma de RD$1,014.00 (MIL CATORCE PESOS) mensuales.

CONSIDERANDO: Que el evidente deterioro experimentado por el poder adquisitivo del peso dominicano, justifican que la pensión otorgada a la señora **MARIA NIEVES DE LOS SANTOS DE GONZALEZ,** sea reajustada a un nivel acorde con el costo de la vida actual.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado atender a todos los ciudadanos y ciudadanas que, habiendo dedicado décadas de años ininterrumpidos al servicio público, reciben actualmente pensiones del Estado que, innegablemente resultan insuficientes para cualquier ser humano costearse sus gastos básicos y vivir sus años de vejez en forma digna.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO.- Se aumenta de RD$1,014.00 (MIL CATORCE PESOS) a RD$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS CON 00/100) mensuales el monto de la pensión que actualmente percibe la señora **MARIA NIEVES DE LOS SANTOS DE GONZALEZ.**

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley deroga el Decreto No. 1385, de fecha 6 de septiembre del año 1983, en cuanto se refiere a la señora **MARIA NIEVES DE LOS SANTOS DE GONZALEZ.**

ARTICULO TERCERO.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos, a partir de la promulgación de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Jesús Vásquez Martínez
Presidente

Melania Salvador de Jiménez
Secretaria

Sucre Antonio Muñoz Acosta
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ